Bilbao

Expediente nº 2025-016546

Área de Seguridad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE RECURSOS CANINOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BILBAO

ELABORADO POR : Jefatura de la Subárea de Economía, Contratación y Recursos

Angel Jimeno **Somoano**

Subdirección de Estructura y **Desarrollo**

Raquel Gil **Roldán**

Con el visto bueno de : Dirección de Seguridad Ciudadana

Iñaki Elexalde García-Escudero

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- INSTALACIONES

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES A DESARROLLAR

3.1.- ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN DE AGENTES Y PERROS

3.2.- OTRAS PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS CANINOS

a).-Higiene y cuidado de los perros

b).- Esparcimiento

c).- Alimentación de los animales

d).- Cuidado de los perros desde una perspectiva de vigilancia y tratamientos veterinarios

3.3.- LABORES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA LA INSPECCIÓN DE REFUERZO TÁCTICO PARA LA ESTANCIA, ENTRENAMIENTO, ESPARCIMIENTO Y TRASLADO DE LOS RECURSOS CANINOS

a).- Perreras o caniles

b).- Zona de aseo de los perros

c).- Habitáculos de perros de los coches patrulla

d).- Zonas de esparcimiento y entrenamiento

4.- PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTO A LABORES DE HIGIENE, ESPARCIMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE LOS CANES, ASÍ COMO EN MATERIA DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES

5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RELACIÓN DE CANES ADSCRITOS AL SERVICIO

EXPEDIENTE 2025-016546

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS CANINOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BILBAO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación de los servicios para el mantenimiento en situación operativa de los recursos caninos asignados a la Policía Municipal.

Se estima que serán nueve los canes a atender a lo largo del periodo de realización de las prestaciones.

2.- INSTALACIONES

Las instalaciones municipales inmobiliarias se pondrán a disposición del contratista en orden exclusivamente a la ejecución del contrato. Idéntico tratamiento se prevé respecto al módulo independiente prefabricado sito en las instalaciones para la guarda de material y alimentación.

El personal del adjudicatario o adjudicatarios tendrá libremente acceso a las instalaciones destinadas a los canes y a su utilización. No obstante, en horario nocturno (de 24:00 a 07:00), deberá advertir de su llegada con una antelación de 15 minutos. La advertencia se realizará telefónicamente al responsable policial de las instalaciones municipales.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES A DESARROLLAR

3.1.- ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN DE AGENTES Y PERROS

Los canes afectos a la Inspección se consideran herramientas de trabajo de los agentes adscritos a la misma, como elementos auxiliares de su labor policial, en los siguientes aspectos:

-.Como elemento disuasorio de posibles comportamientos obstruccionistas o entorpecedores de la actividad policial.
-.Como un elemento de persuasión, en su condición de perros de guarda y defensa.
-.Como un elemento real de defensa y ataque de los agentes, y de persecución y control de personas inmersas en una actuación policial.

El contratista programará, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Jefatura de la IRT, y dirigirá, los entrenamientos y prácticas de agentes y perros mediante sesiones de instrucción en las que deberá obtener el máximo grado de compenetración entre Agente guía y perro adiestrado, debiendo conseguirse como resultado lograr la máxima obediencia, la corrección de vicios, y el más perfecto manejo y control por el Agente guía del recurso canino asignado, en aquellas situaciones propias de la actividad policial a las que el funcionario deba hacer frente por el ejercicio de sus funciones. Es exigible que cada uno de los canes afectos a la Unidad obedezca perfecta e indistintamente a dos Agentes guías diferentes, a los efectos de maximizar el rendimiento de los recursos caninos y de los propios Agentes adscritos a la Unidad.

Como situaciones propias de la actividad policial con canes pueden referirse con carácter meramente expositivo, y por tanto al margen de las concretas intervenciones que puedan interesarse por el responsable directo de la Unidad, las siguientes:

-.Realización de tareas policiales propias de patrullaje preventivo a pie.
-.Realización de dispositivos de control de cualquier naturaleza (tráfico, establecimientos, eventos en el espacio público, manifestaciones, acontecimientos deportivos, etc, etc.).
-.Realización de identificaciones de personas.
-.Realización de labores de control y vigilancia de personas o grupos.
-.Intervención en situación de algaradas, desórdenes, peleas callejeras y situaciones similares.
-.Persecución, obstaculización y detención de flagrantes delincuentes que detectados policialmente, se den a la fuga.
-.Labores de defensa personal de los Agentes inmersos en situaciones de riesgo para su integridad física, siempre de manera adecuada, proporcional a la gravedad de la situación.
-. Búsqueda de sustancias estupefacientes, personas o armas, correspondiendo al adjudicatario la aportación de los materiales que puedan resultar necesarios.

En tales circunstancias, el recurso canino deberá actuar bajo pleno dominio del Agente-guía en la guarda y defensa.

Para la consecución de los comportamientos descritos, los entrenamientos habrán de alcanzar todos y cada uno de los siguientes objetivos:

1.- Una perfecta obediencia del perro, tanto suelto como atado, con independencia de la distancia a la que se encuentre.
2.- Un perfecto dominio y control del perro por el Agente-guía, en cualquier situación de intervención policial y lugar donde se produzca.

3.- En situaciones de identificaciones a personas, que el perro no pierda en ningún momento la vigilancia del individuo que está siendo objeto de identificación, respondiendo inmediatamente a todo tipo de agresión externa, con independencia de quien provenga, o el objeto material utilizado para la agresión (arma de fuego, arma blanca u objeto contundente). La respuesta del perro ha de ser inmediata, tanto al movimiento brusco o agresión, como a cualquier orden verbal o de correa del guía.
4.- Con ocasión de incidencias, tales como disputas o peleas, el perro ha de controlar perfectamente a los grupos de personas (con independencia del número) participantes en las mismas.
5.- Finalmente, que en toda actuación puedan trabajar dos o más perros en conjunto, centrados únicamente en la situación concreta, sin ningún tipo de enfrentamiento entre ellos.

Para la consecución de los objetivos citados, habrán de realizarse ejercicios de entrenamiento y prácticas, tanto con los canes como con los Agentes destinados en la IRT, con una duración de 760 horas para un periodo de doce meses, efectuándose asimismo servicios de figurante o auxiliar del entrenador a lo largo de 117 horas en ese mismo periodo. En caso de necesidad, parte de las horas indicadas podrán destinarse a formación previa de los Agentes que, adscritos o que se incorporen a la Unidad, pretendan realizar labores de guía de perros, a fin de capacitarlos para la labor. Este especial entrenamiento incluirá la necesaria y básica formación teórica de los Agentes, y se realizará según los concretos calendarios que al efecto fije la Jefatura de la IRT. Por otra parte, La Jefatura de la Inspección podrá fijar como inhábil, por razón del servicio, determinado periodo, total o parcialmente, en cuyo caso las correspondientes horas de entrenamiento que puedan verse afectadas se realizarán en el tiempo que fije dicha Jefatura.

Se especifican a continuación los días y horarios en que se desarrollarán con carácter general, orientativamente, las sesiones de entrenamiento y prácticas:

DÍA	TURNO	FRANJAS HORARIAS	OBSERVACIONES
LUNES	Mañana / tarde	7.30 – 9.30 / 15.30 – 17.30	Entrenamiento con Agentes.
	Noche	23.30 – 01.30	Entrenamiento con Agentes y Figurante.
MARTES	Mañana / tarde	7.30 – 9.30 / 15.30 – 17.30	Entrenamiento con Agentes
MIÉRCOLES	Mañana	08.00 – 13.00	Obediencia con los perros. Nota.- Estas cinco horas podrían pasar al jueves de 13.00 a 18.00 si por circunstancias del servicio así lo determinase la Jefatura de IRT.
	Tarde	15.30 – 17.30	Entrenamiento con Agentes
JUEVES			
VIERNES			

Será la Jefatura de la Inspección quien supervise los resultados de dichas prácticas, realizando las advertencias que considere convenientes. Del mismo modo, será este mando quien indique los lugares en que se realizarán los servicios contratados, para ajustar los ejercicios prácticos a situaciones reales. Por la Jefatura de la Inspección se realizará una evaluación continua del entrenamiento canino y del mismo servicio de entrenamiento de los Agentes, a fin de corregir las disfunciones que se presenten o desviaciones de los objetivos que se puedan detectar.

En relación con las tareas recogidas en este apartado, el contratista viene obligado a cumplimentar por cada sesión un parte de entrenamiento y/o sesión de formación conforme al modelo que le facilitará la Jefatura de la Inspección.

La Dirección de Seguridad Ciudadana podrá verificar la idoneidad de los adiestramientos de los recursos caninos y acoplamiento con los Agentes guías en cualquier momento y con los medios que tenga por convenientes.

El contratista se halla obligado a suministrar todo el material y utillaje necesario a efectos de entrenamientos y prácticas, a su mantenimiento en perfectas condiciones higiénicas y a la reposición de lo que resulte deteriorado, debiendo ajustarse a la legalidad tanto en su naturaleza como en su uso. Entre otros artículos, suministrará trajes, mangas, señuelos, defensas y armas de fogueo, debiendo contar con las autorizaciones administrativas que en cada caso resulten procedentes.

Los elementos y útiles utilizados para el entrenamiento de Agentes y canes, tanto por parte del personal del adjudicatario como por los propios Agentes y perros, estarán en todo momento en perfecto estado de uso y con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias. La Jefatura de la Inspección podrá ordenar la reposición de los elementos que a su juicio no reúnan las citadas condiciones.

3.2.- OTRAS PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS CANINOS

a).-Higiene y cuidado de los perros

Por cada uno de los perros se deberán realizar como mínimo, es decir, a no ser que incidan circunstancias por las cuales la periodicidad prevista en principio deba modificarse, las siguientes labores:

-. Un cepillado semanal
-. Un baño mensual
-. Revisión y limpieza semanal de ojos
-. Revisión y limpieza de oídos.

-. Revisión y limpieza de dientes.
Asimismo, en este apartado de higiene y cuidado se incluyen los siguientes conceptos:
-. Trimestral una desparasitación interna (Céstodos y Nemátidos)
-. Mensualmente una desparasitación externa, u otro periodo más prolongado si la pauta del fabricante así lo dispone, previa autorización del Servicio Veterinario Municipal.
-. Anualmente vacunación heptavalente y contra la rabia
-. Las desparasitaciones extraordinarias, cuando se detecte en alguno de ellos algún parásito externo o interno.

Por el contratista se suministrarán, a su cuenta y cargo, los productos a utilizar, atendiendo a las indicaciones que pudieran emitirse por el Veterinario Municipal.

De la realización de estas tareas quedará constancia en ficha individualizada por cada can que el contratista deberá cumplimentar y tener actualizada.

b).- Esparcimiento

Los perros dispondrán del esparcimiento diario adecuado a sus necesidades, debiendo controlarse el mismo por parte del contratista. Esta prestación consistirá en la suelta de los canes en las correspondientes zonas individuales de esparcimiento con que cuentan las instalaciones municipales (durante aproximadamente 10 minutos), incluyendo asimismo paseo por el exterior (con similar duración), y en su posterior recogida en los cheniles o caniles al finalizar. Las instalaciones disponen de quince zonas de esparcimiento. Esta labor de esparcimiento tendrá lugar por las mañanas, si bien se podrá sujetar su efectiva realización a las condiciones climatológicas, decisión que compete, en exclusiva, a la Jefatura de la Inspección.

c).- Alimentación de los animales

La puesta a disposición de comida a cada uno de los canes (promedio: 500-800 grs/día/can) se realizará diariamente por personal del adjudicatario de acuerdo a la raza, edad y estado psicofísico de cada perro, según la recomendación del fabricante o requerimientos específicos de cada animal.

El suministro del alimento de los canes será de cuenta y cargo del contratista. El alimento para los perros deberá ser completo, de valor energético adecuado y de elevada palatabilidad, que se pueda servir en seco, buena relación proteínas/energía y ácidos grasos esenciales respecto a las materias grasas. Se indicará el análisis nutricional del producto y la cantidad recomendada por perro y

día. No será en ningún caso de calidad inferior al empleado en la actualidad (LENDA ORIGINAL).

En cualquier caso la estiba o almacenamiento del pienso, será siempre la adecuada para garantizar que se mantenga en condiciones óptimas de humedad y conservación.

El alimento especial que se pudiera prescribir en situaciones concretas por el veterinario para algún perro, también será por cuenta del adjudicatario.

El suministro periódico de los correspondientes sacos o bidones de alimento deberán de ir acompañados de albarán de entrega, especificando marca y referencia comercial, número, el peso y fecha. Tales suministros se custodiarán, bajo la responsabilidad del contratista, en la dependencia existente al efecto (modulo prefabricado).

d).- Cuidado de los perros desde una perspectiva de vigilancia y tratamientos veterinarios

Por el contratista se controlará, en el marco de la tareas de alimentación, higiene y esparcimiento de los canes, el estado psicofísico diario de los perros, y caso de evaluarse la posible existencia de una daño psico-físico en cualquiera de los perros, se adoptarán las medidas, por el contratista, para la recuperación de la salud del animal.

Los servicios de traslado de los perros a los diferentes servicios veterinarios (Servicio Veterinario Municipal, o en su caso clínicas) serán realizados por personal del contratista, que deberá disponer de medios de transporte idóneos que permitan la más inmediata realización de los traslados.

Será responsabilidad del contratista, y se realizará por cuenta exclusiva del mismo, el control veterinario de los animales y la vigilancia de los tratamientos que se hayan podido prescribir, así como los fijados en el presente pliego.

Ello se realizará por el veterinario del contratista o por el del centro externo que haya evaluado al perro, garantizándose en los tratamientos menores la adecuada administración del medicamento al can o la realización de las pequeñas curas o atenciones que requiriesen los canes y su vigilancia y cuidado continuo, a los efectos de asegurar la operatividad del can.

El centro veterinario externo propuesto por el contratista para la atención veterinaria de los animales deberá ser oportuna y preceptivamente autorizado o recomendado por el Servicio Veterinario Municipal, atendiendo fundamentalmente a su condición de centro con experiencia acreditada.

Las exploraciones, los tratamientos y su aplicación práctica serán supervisados por el Servicio Veterinario Municipal cuando así se disponga por la Jefatura de la IRT. Sera responsabilidad del contratista establecer por tanto un calendario anual, en el que consten todos los servicios de cuidado y atención veterinaria programados en el presente pliego, procediendo a su ejecución sistemática, y entregando certificación de la ejecución de los mismos una vez realizados. Será también su responsabilidad la gestión y anotación en las cartillas de los animales de todas las vacunaciones contempladas en el presente pliego o cualesquiera otras dispuestas al efecto.

3.3.- LABORES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA LA INSPECCIÓN DE REFUERZO TÁCTICO PARA LA ESTANCIA, ENTRENAMIENTO, ESPARCIMIENTO Y TRASLADO DE LOS RECURSOS CANINOS

El contratista prestará los servicios de limpieza de perreras o caniles, zona de aseo de los perros, habitáculos de los canes en los coches patrulla y elementos utilizados por o para los perros, garantizando unas perfectas condiciones higiénicas.

Por el contratista se completará la hoja diaria de realización de estas tareas de acuerdo con el modelo que le facilitará la Jefatura de la Inspección.

Los productos (salvo el agua a emplear) y los medios de limpieza (escobas, escobones, mangueras, lanzas a presión, aspiradora industrial etc.) serán de cuenta y cargo del contratista, así como el equipamiento laboral preciso para la realización de las tareas por parte de su personal.

Las labores de limpieza a realizar son las siguientes:

a).- Perreras o caniles

Las instalaciones cuentan con treinta caniles.

Aquellos que son o pueden ser utilizados por los canes afectos a la Unidad se limpiarán una vez al día, en horario de mañana, de lunes a domingo (festivos inclusive). En dicho horario matinal se procederá, como norma general, a la limpieza tras la alimentación de los animales y durante el tiempo de esparcimiento de los mismos.

La limpieza se realizará mediante barrido y mangueado de los caniles, sin utilización de productos químicos que pudieran resultar nocivos para los canes. Los productos

de limpieza que pudieran utilizarse serán ecológicos y biodegradables. En todo caso contarán con la autorización del servicio veterinario municipal.

Mensualmente se utilizará una lanza de agua a presión, tipo "kartcher" o similar, a fin de realizar una limpieza más profunda, salvo situaciones excepcionales que deberán de ser debidamente atendidas.

Los caniles que carezcan de ocupación efectiva se mantendrán en condiciones de uso en la medida en que las circunstancias lo requieran.

b).- Zona de aseo de los perros

La dependencia destinada al baño y cepillado de los perros será objeto de las mismas labores de limpieza que los propios caniles ocupados (frecuencia de las labores, aplicación de los productos de desinfección y desinsectación, etc.).

c).- Habitáculos de perros de los coches patrulla

Se limpiarán diariamente los habitáculos de perros de los vehículos policiales, tanto en su interior como en su exterior. Así, esta limpieza incluirá tanto el interior como el exterior de la jaula como la limpieza, por aspiración, con aspiradora industrial dotada de suficiente potencia a estos efectos, de los restos de cualquier tipo que pudieran hallarse en el maletero del vehículo donde se sitúa la jaula. La limpieza se realizará preferentemente con agua y cepillado, y en su caso, con los productos de limpieza idóneos para la buena salud de los canes. En todo caso, la utilización de estos productos estará sujeta a autorización por el servicio veterinario municipal.

Los vehículos que deben ser objeto de esta limpieza son los que hayan prestado servicio policial la víspera.

Esta tarea de limpieza se realizará en horario de mañana.

d).- Zonas de esparcimiento y entrenamiento

La limpieza de estas zonas se realizará diariamente de una sola vez y tendrá por objeto principal la retirada de las deposiciones caninas, y de otros restos de cualquier naturaleza que puedan encontrarse en dichas instalaciones.

4.- PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTO A LABORES DE HIGIENE, ESPARCIMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE LOS CANES, ASÍ COMO EN MATERIA DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Los servicios diarios objeto del contrato referidos en el apartado 3.2 (4,5 horas diarias) y 3.3 (tres horas diarias) se realizarán de lunes a domingo en la franja

horaria comprendida entre las 7.30 y las 15.00 horas, y el personal responsable de su realización se atendrá en orden a conseguir la debida coordinación a las indicaciones que comunique la Jefatura de la Inspección de Refuerzo Táctico en cuanto a desarrollo de las prestaciones a lo largo de la mañana, habida cuenta que la limpieza de caniles ha de llevarse a cabo aprovechando el esparcimiento diario.

Los servicios de transporte de canes para su exploración veterinaria (apartado 3.2) habrán de realizarse cuando lo exijan las circunstancias.

5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista, además de las concretas prestaciones objeto del contrato, las siguientes:

1.- Con relación a todos los servicios a realizar:

1.1.- El equipo asignado al contrato deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del mismo. Si se detectase discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal según valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, se requeriría a la adjudicataria a efectos de adopción de medidas para su corrección. En caso de que se valorase como inadecuada la productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo, o resultasen incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, ello se pondría en conocimiento de la adjudicataria, en orden a la adopción de las correspondientes medidas correctoras. Si la adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta, deberá comunicarlo por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios en cuestión, y adjuntando datos de perfil equivalente que adscribirá a efectos de sustitución.

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo en consecuencia vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao, todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado, así como de los compromisos contenidos en la oferta respecto al equipo humano, se considera obligación contractual esencial, de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

La persona que tenga asignada la condición de responsable del servicio en la empresa adjudicataria ("delegado del contrato") quedará obligada a permanecer en situación de localización y disponibilidad durante las 24 horas diarias, y durante los

365 días del año. Para ello, deberá facilitar el número de teléfono de localización a la Jefatura de la IRT, debiendo comunicarle puntualmente los cambios de número que pueda tener.

1.2.- Todo el personal que utilice el contratista para la prestación del servicio deberá estar debidamente asegurado y de alta en la Seguridad Social, no teniendo en ningún caso relación laboral o de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Bilbao (ya sea durante la vigencia del contrato o al término del mismo), el cual en ningún caso se subrogará en las obligaciones de la empresa respecto a dicho personal. Serán a cargo del contratista cualesquiera costos sociales y / o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que puedan ser de aplicación, y quedando el Ayuntamiento de Bilbao totalmente exento de responsabilidad en cuanto a las relaciones entre el contratista y su personal.

El adjudicatario retribuirá adecuadamente al personal, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable al Ayuntamiento de Bilbao, el coste de cualquier mejora en sus condiciones de trabajo o en sus retribuciones, tanto si dicha mejora deriva de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole como si obedece a cualquier otra circunstancia. Será responsable ante la jurisdicción social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, estando obligado a cumplir cuantas disposiciones le sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.3.- El contratista asumirá en exclusiva los daños que puedan derivarse para él, para sus empleados y para la plantilla policial como consecuencia de la prestación de las labores que son objeto del contrato. El adjudicatario renuncia a reclamar al Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios que pudieran derivarse, para él o sus empleados, de la actividad desarrollada en dependencias o propiedades municipales, o en su caso en su exterior.

El contratista acreditará tener concertado un seguro de responsabilidad que cubra los daños que pudieran derivarse para sus empleados, para los agentes y para terceros con ocasión del desarrollo de las prestaciones contratadas.

2.- Con relación específicamente a las prestaciones de entrenamiento y formación de Agentes y perros: la persona o personas que deban desarrollar estas funciones habrán de disponer del certificado de profesionalidad de Instrucción canina en Operaciones de Seguridad y Protección Civil (Real Decreto 548/2014), así como de experiencia profesional en servicios encuadrables en dicho ámbito de al menos un año.

Bilbao
UDALA
AYUNTAMIENTO

RELACIÓN DE CANES ADSCRITOS AL SERVICIO

10101	**RAYKO**	22/08/2020	250269608616101
10102	**NITRO**	28/04/2021	250268743884088
10103	**KERRY**	28/11/2021	981098108072308
10104	**SEI**	07/01/2022	981098108072000
10106	**LOKY**	20/10/2020	941000025985621
10107	**KINGDOM**	27/09/2020	941000026077293
10108	**KONGO**	15/05/2022	941000027439522
10109	**KBULL**	11/01/2023	250269699613638
10110	**VOLKANOVSKY**	16/09/2023	250268781217898